Concepción, 11 de marzo de 2014
Resolución CSU - Nº 244/14
Ref.: Acta CSU - UNC 157/14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO "DE LAS BECAS" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

VISTA

La Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Nº 157 de fecha 11 de marzo del año 2014; en la cual se ha tratado como punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias".----------

CONSIDERANDO

Que; en el mencionado punto del Orden del Día, se ha dado tratamiento a la Nota presentada en Sesión por el Equipo de Miembros del CSU, encargado del estudio y presentación del Proyecto de modificación del **TÍTULO "DE LAS BECAS",** del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, el cual fuera dictado por Resolución CSU-Nº 85/10 de fecha 14 de octubre de 2010.----------

Que; realizado el estudio en general y en particular por los miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos, en forma unánime, han resuelto aprobar la modificación del Título "De las Becas", del Reglamento General, con las modificaciones constadas en el Acta CSU Nº 157/14.----------

Que; ante la necesidad de actualización y adecuación del cuerpo legal que regla las acciones de esta Universidad, el Consejo Superior Universitario ha considerado conveniente la modificación del Título mencionado, nominándolo como **TÍTULO VII "DE LAS BECAS"**; buscando, a través de la reforma hecha, garantizar una equitativa distribución de los beneficios económicos previstos, sustentado en criterios de calidad y equidad.----------

Que; son atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario: *"e) Establecer las condiciones de adjudicación de Becas de origen nacional o extranjero..."; "...j) Dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción..."y "...r) Resolver los recursos de su competencia...",* de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 14; del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

POR TANTO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E

1º) **MODIFICAR,** el **TÍTULO "DE LAS BECAS",** del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, el cual queda redactado de conformidad a lo expuesto en el Anexo a la presente Resolución.----------

2º) **DEJAR** sin efecto, la ***Resolución CSU-Nº 85/10;*** como así también todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.----------

3º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario C.S.U.

Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente C.S.U.

SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

SECRETARIA GENERAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concepción, 11 de marzo de 2014
Resolución CSU - Nº 244/14
Ref.: Acta CSU - UNC 157/14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO "DE LAS BECAS" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

...///...

ANEXO Nº 1 - RESOLUCIÓN CSU-Nº 244/14

TITULO VII
"DE LAS BECAS"

CAPITULO I: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS

Art. 1º.- Se entiende por Beca todo aquel beneficio y/o ayuda económica que es concedida a estudiantes universitarios, egresados y profesionales docentes e investigadores destacados en áreas académicas de la Universidad Nacional de Concepción, consistente en exoneraciones parciales o totales en el pago de aranceles y/o cuotas, y recompensas que consisten en premiaciones económicas. Las adjudicaciones se otorgarán principalmente por escasos recursos económicos, rendimiento académico o por el aporte investigativo de relevancia nacional o regional.-

Art. 2º.- La Universidad Nacional de Concepción, a través del Consejo Superior Universitario, convocará a Concurso para Otorgamiento de Becas todas las veces que fueren necesarias, atendiendo la planificación financiera institucional de cada ejercicio fiscal.-

Art. 3º.- Las Becas serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de los Consejos Directivos de cada Facultad, de conformidad a la planificación presupuestaria prevista en el Presupuesto General de la Nación para la Universidad Nacional de Concepción, dentro del Ejercicio Fiscal.-

CAPITULO II: DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Art. 4º.- Podrán postularse para acceder a las Becas, todos aquellos alumnos que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser estudiante paraguayo/a natural o nacionalizado, matriculado/a en alguna carrera de la Universidad Nacional de Concepción.
b) Ser estudiante regular con promedio general de 3(tres) o mayor conforme a la malla curricular vigente a cada carrera.
c) Para los alumnos/as del 1er. curso de cada carrera, deberá haber obtenido un rendimiento general de por lo menos el 80% en los Exámenes de Ingreso.
d) Declaración Jurada de insolvencia económica.
e) Formulario de Becas presentado en tiempo y forma.
f) Certificado de Estudios que acredite el promedio requerido en el inc. b) expedido por la Unidad Académica respectiva.
g) Fotocopia de Cédula de Identidad autenticada.
h) Constancia de Matriculación expedida por la Unidad Administrativa correspondiente.
i) No ser beneficiario de otras becas, regionales o nacionales. (Entidades Binacionales – MEC)
j) No podrán solicitar becas alumnos de la UNC que a su vez son funcionarios y/o Miembros de CD-CSU de la misma institución, con ingresos superiores al salario mínimo.

La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada Facultad realizará las entrevistas a los postulantes a becas, a efectos de verificar y evaluar la necesidad económica real del estudiante, elevando informe a la comisión respectiva.

Art. 5º.- La presentación de las documentaciones requeridas en el artículo anterior se realizará en las Secretarías Generales de las Unidades Académicas respectivas y/o Rectorado, conforme el calendario aprobado por el Consejo Superior Universitario para cada llamado.-

Art. 6º.- Las Secretarías Generales tendrán a su cargo la recepción y comprobación de la entrega total de las documentaciones requeridas a los postulantes, para posteriormente proceder a confeccionar una lista y elevar a la Comisión respectiva para su estudio y dictamen.-

Art. 7º.- Podrán postularse a las premiaciones los profesores, o egresados que hayan aportado a la Universidad Nacional de Concepción, de investigaciones relevantes. Los beneficios y beneficiarios serán definidos por el Consejo

Superior Universitario, a propuesta de los Consejos Directivos de cada Facultad. Estas premiaciones consisten en aportes económicos y publicaciones de los trabajos de investigación, cuyas bases y condiciones específicas serán definidas en un Reglamento Especial.-

Art. 8º.- Las becas para estudios de Postgrados a Profesores, Egresados y funcionarios en el exterior, serán otorgados por el Consejo Superior Universitario previo análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior Universitario.-

Art. 9º.- Los Consejos Directivos de cada Facultad conformarán anualmente una Comisión de Becas, que tendrá a su cargo el análisis de las documentaciones presentadas y será responsable de elevar los informes finales a los Consejos Directivos de Facultades para la selección de becarios.-

El CD de cada Facultad aprobará la nómina de adjudicados de conformidad a los recursos disponibles en cada convocatoria del CSU y someterá a consideración del Consejo Superior Universitario para la gestión de pago correspondiente.-

De igual forma, el Rectorado constituirá, si fuere necesario, una Comisión Especial de Becas, que estudiará las solicitudes que en ella se presentaren, sean estas de Pre-grado, Post-grado y otros.-

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS.

Art. 10º.- El Informe Final de la Comisión de Becas conformada, será elevado al Consejo Directivo de cada Facultad y deberá contener cuanto sigue:

a) Nómina de postulantes que reunieron todos los requisitos del presente Reglamento.
b) Puntuación total obtenida por los becarios en orden decreciente.
c) Recomendación de adjudicación.
d) Documentaciones que acrediten la recomendación.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE LAS BECAS.

Art. 11º.- Conforme a los recursos financieros del presupuesto asignado en el Presupuesto General de la Nación en el rubro Becas para cada ejercicio fiscal, la Universidad Nacional de Concepción, a través del Consejo Superior Universitario distribuirá los recursos por Facultades conforme a la tabla de distribución del anexo. En caso de que no se contare con la cantidad suficiente de postulantes calificados, el monto de las becas se ajustará conforme la disponibilidad de recursos existentes entre todos los postulantes calificados en la Unidad respectiva.-

DE LA DISTRIBUCIÓN.

Art. 12º.- La distribución de los montos destinados a Becas por Unidades Académicas, se realizará anualmente de conformidad a una escala porcentual definida para el efecto por el Consejo Superior Universitario.-

El monto total asignado a cada estudiante será de hasta Guaraníes 2.000.000 (GUARANÍES DOS MILLONES) pagaderos en partes iguales en cada semestre del año. Para acceder al segundo desembolso del año, el Becario deberá presentar los documentos académicos que avalen su regular desempeño como alumno, como ser: Constancia de Asistencia regular a clases y Evaluaciones, Certificado de Estudios actualizado expedidos por la Unidad Académica respectiva y otros documentos que la institución considere necesario.-

Art. 13º.- Una vez aprobada por la Unidad Académica la nómina de Becarios beneficiados, la misma será elevada al Consejo Superior Universitario a los efectos de su publicación.-

Art. 14º.- Los beneficiarios de Becas de la Universidad Nacional de Concepción tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos del/la Becario/a:

a) Disponer de una copia del Reglamento de Becas de la Universidad Nacional de Concepción
b) Disponer de un Certificado y/o Constancia de Adjudicación de Becas otorgado por la Universidad Nacional de Concepción
c) Recibir el importe estipulado en el Reglamento de Becas, salvo ausencia de transferencia de los recursos presupuestarios.
d) Recibir atención adecuada y oportuna por la Universidad Nacional de Concepción.

Obligaciones del la Becario a:

a) Disponer de una copia del Reglamento de Becas y estar en conocimiento del mismo
b) Cumplir con el presente Reglamento
c) Firmar los Formularios de Solicitud de Beca, expresando su aceptación de las condiciones en fecha y lugar previstos por la Universidad Nacional de Concepción
d) Cursar y aprobar todas las materias correspondientes a cada año académico y mantener el promedio mínimo exigido
e) Entregar información pertinente y veraz a la Universidad Nacional de Concepción.
f) Usufructuar la Beca adjudicada en el período correspondiente.
g) Comunicar por escrito a la Unidad de Gestión de Becas de la Universidad Nacional de Concepción, en un plazo de cinco (5) días, los reposos por enfermedad, accidentes, duelos, cambios de domicilio y/o números de teléfonos, correos electrónicos.

Art. 15°.- La Universidad Nacional de Concepción tiene las siguientes obligaciones:

a) Gestionar los recursos económicos y financieros para la ejecución del Programa de Becas.
b) Administrar el Programa de Becas de la Universidad Nacional de Concepción.

Art. 16°.- Para la renovación de las Becas, los beneficiarios deberán acreditar un promedio de calificación final igual o superior a tres (3), y sin aplazos en el Año Académico, mediante documento oficial expedido por la Unidad Académica donde cursaren la carrera; además, deberán renovar todas las documentaciones requeridas.-

Art. 17°.- La Beca podrá ser cancelada por los siguientes motivos:
a) Renuncia expresa del becario.
b) Por rendimiento académico anual inferior a lo establecido en este Reglamento.
c) Condena judicial en el ámbito penal, firme y ejecutoriada.
d) Falsedad comprobada de informaciones suministradas a la Universidad Nacional de Concepción.
e) Atentar contra intereses de la Universidad Nacional de Concepción.
f) Incumplimiento de normas de la Universidad Nacional de Concepción.

CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS.

Art. 18°.- La gestión administrativa y financiera del Programa de Becas será responsabilidad de la Universidad Nacional de Concepción.

Art. 19°.- Las becas para estudios de Postgrados a Profesores, Egresados y funcionarios en el exterior, serán otorgados por el Consejo Superior Universitario previo análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior Universitario.-

Art. 20°.- Los criterios específicos y/o reglamentaciones adicionales para la adjudicación de Becas, serán elaborados por el Consejo Directivo de cada Facultad, conforme a lo establecido en el presente Reglamento General y homologado por el Consejo Superior Universitario.-

Art. 21°.- Los recursos adicionales que cuentan las Unidades Académicas (Facultades) en el Objeto de Gasto 841 Becas serán adjudicados con exclusividad por los respectivos Consejos Directivos de cada Facultad, en base al presente Reglamento y a las reglamentaciones específicas de cada una de ellas.-

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 22°.- Las cuestiones no previstas en este Reglamento, serán consideradas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario en resoluciones adicionales y/o anexos complementarios.-

Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL
RECTORADO

Universidad Nacional de Concepción
SECRETARIA GENERAL

Concepción, 11 de marzo de 2014
Resolución CSU - Nº 244/14
Ref.: Acta CSU - UNC 157/14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO "DE LAS BECAS" DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

.../// ...

ANEXO Nº 2 - RESOLUCIÓN CSU-Nº 244/14

ESCALA DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS
Periodo 2014

UNIDAD ACADÉMICA (FACULTAD)	Porcentaje que corresponde a cada Facultad en base a cada llamado Año 2014
Facultad de Medicina	12 %
Facultad de Odontología	11 %
Facultad de Agronomía	23 %
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	29 %
Facultad de Humanidades	19 %
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas	6 %

SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

SECRETARIA GENERAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mg. Arturo Cuéllar Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción